



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 030 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 14 FEB 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 56-2020-GRJ/GRI/SGO, de fecha 30 de enero de 2020 suscrito por el Ing. José Luis Garay Cerrón, en su condición de Sub Gerente de Obras; el Informe Técnico N° 283-2019-GRJ/GRI, de fecha 31 de diciembre del 2019 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 761-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de diciembre del 2019 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e); el Informe N° 072-2019-GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 28 de diciembre del 2019 suscrito por el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra; el Informe Técnico N° 023-2019/RO/ING.PCHP, de fecha 23 de diciembre del 2019 suscrito por el Ing. Paúl Chancasanampa Pacheco, en su condición de Residente de Obra: **"Mejoramiento de la carretera departamental JU-108-Tramo: Palian, Vilcacoto, Acopalca, Abra Huaytapallana Pariahuanca, provincia de Huancayo - Departamento de Junín"** - I Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la Obra: **"Mejoramiento de la carretera departamental JU-108-Tramo: Palian, Vilcacoto, Acopalca, Abra Huaytapallana Pariahuanca, provincia de Huancayo - Departamento de Junín"** - I Etapa, a cargo de la Sub Gerencia de Obras, por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 10'381,732.27 (Diez millones Trescientos ochenta y uno mil Setecientos treinta y dos con 27/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el Ing. Paúl Chancasanampa Pacheco, en su condición de Residente de Obra, mediante la Carta N° 004-2019-GRJ/GRI/SGO/PCHP-RO, de fecha 12 de noviembre del 2019 remite al Inspector de Obra el Informe Técnico N° 006-2019-GRJ-GRI/SGO/PCHP-RO, solicitando la aprobación y formalización vía acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 05 para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 02;

Que, mediante el Informe N° 53-2019-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 19 de noviembre del 2019 el Ing. José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión y evaluación de la Ampliación de Plazo N° 05, la aprueba y solicita la formalización vía acto resolutorio por la causal de ejecución de partidas del adicional de obra N° 02 (de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN siendo la causal.- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados) siendo la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 07 DE ENERO DE 2020;**

Que, mediante el Informe Técnico N° 645-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de noviembre del 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de



G.R.I.
4053046
271556



Supervisión y Liquidación de Obras (e), después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 05, expresa, que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días calendarios, contabilizados DESDE EL (24/11/2019) hasta la nueva fecha de TÉRMINO DE OBRA (07/01/2020). Por la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (aprobación de Adicional de Obra N° 02);

Que, mediante el Informe Técnico N° 247-2019-GRJ/GRI, de fecha 25 de noviembre del 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Oré, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 05, expresa, que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, APROBÁNDOSE por 45 días calendarios, contabilizados DESDE EL (24/11/2019) hasta la nueva fecha de TÉRMINO DE OBRA (07/01/2020). Por la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (aprobación de Adicional de Obra N° 02);

Que, mediante el Reporte N° 431-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de diciembre del 2019 la Abog. Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia General Regional, remitiendo el Informe Legal N° 543-2019-GRJ/ORAJ, con la siguiente opinión legal:

"improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por NO encontrarse adecuado a la causal de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicación supletoria)";

Que, a través del Memorando N° 2967-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de diciembre del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, requiere a la Sub Gerencia de Obras, atención inmediata a la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 05, debiendo realizar las acciones inmediatas bajo responsabilidad a fin de proseguir, garantizar la continuidad del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 396-2019-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de diciembre del 2019 el Sub Gerente de Obras, solicita al Residente de Obra el Informe Técnico documentado de la Obra "**Mejoramiento de la carretera departamental JU-108-Tramo: Palian, Vilcacoto, Acopalca, Abra Huaytapallana Pariahuanca, provincia de Huancayo - Departamento de Junín**" - I Etapa, de acuerdo al documento de la referencia, sobre la Ampliación de Plazo N° 05 para continuar con el trámite correspondiente bajo responsabilidad;

Que, mediante el Memorando N° 004-2020-GRJ/GGR, de fecha 06 de enero de 2020 el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, en su condición de Gerente General Regional informa sobre la aprobación automática de la Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días, asimismo, solicita informe y/u opinión legal sobre la procedencia o improcedencia de la Ampliación de Plazo, como identificar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria incurrida por funcionarios y/o servidores públicos del GRJ. Asimismo, remitir el proyecto de resolución debidamente visado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2019/RO/ING.PCHP, de fecha 23 de diciembre del 2019 el Ing. Paúl Chancasanampa Pacheco, en su condición de Residente de Obra, entre otros aspectos expone lo siguiente:

"... esta RESIDENCIA DE OBRA, en cumplimiento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO (de aplicación supletoria), y no teniendo respuesta de acuerdo al Artículo 170 dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, SE CONSIDERA AMPLIADO EL PLAZO SOLICITADO... (...) teniendo como antecedente el INFORME LEGAL N° 543-2019-GRJ/ORAJ en el punto III. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS.- ... (...) SEGUNDO.- ... tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, ... Se solicita la EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLAZO N° 05 - FICTA por los hechos acaecidos;





Que, mediante el Informe N° 072-2019-GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 28 de diciembre del 2019 el Ing. José Luís Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, entre otros aspectos expresa, que se APRUEBA la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – FICTA (aplicación supletoria del RLCE) y se solicita SU FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO por los hechos acaecidos en el presente informe;

Que, mediante el Informe Técnico N° 761-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de diciembre del 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), entre otros puntos manifiesta, que se CONCLUYE como PROCEDENTE de manera FICTA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 45 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados DESDE EL (28/11/2019) hasta la NUEVA FECHA de TÉRMINO DE OBRA (07/01/2020), en CONFORMIDAD con el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (USO SUPLETORIAMENTE). ART. 170.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ... (...) 170.3. si dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de PRESENTADA la SOLICITUD la ENTIDAD NO SE PRONUNCIA y no existe opinión del supervisor o inspector SE CONSIDERA AMPLIADO el PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 283-2019-GRJ/GRI, de fecha 31 de diciembre del 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Oré, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone, confirma PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de MANERA FICTA por 45 días a la Obra: **"Mejoramiento de la carretera departamental JU-108-Tramo: Palian, Vilcacoto, Acopalca, Abra Huaytapallana Pariahuanca, provincia de Huancayo - Departamento de Junín"** – I Etapa, los mismos que serán contados a partir del día 28/11/2019 al 07/01/2020;

Que, al respecto, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, de la norma citada, se desprende que es en la etapa de construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una ampliación de plazo, entendiéndose que tal ampliación deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución, de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada fuera de dicho plazo;

Que, la Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN, **"Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**, en el Numeral 6.5.4., establece:

6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES.

- (...).
- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: (...).

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- **Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.**





- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

Que, la norma legal descrita regula los procedimientos y plazos para la tramitación de la Ampliación de Plazo, estableciéndose que el Residente de Obra presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Inspector de Obra el día 12 de noviembre del 2019, determinándose que el plazo para emitir la decisión de la Entidad y notificación a las partes venció el 02 de diciembre del 2019, sin embargo, hasta ésta fecha no se cumplió con emitir mediante acto resolutivo la decisión de la Entidad, tampoco se efectuó la notificación correspondiente;

Que, por tanto, en aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 170.2. del artículo 170°, establece:

"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe." (el resaltado y subrayado es agregado).

Debe aprobarse lo determinado por el Inspector de Obra en su Informe N° 53-2019-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 19 de noviembre del 2019, vale decir debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días el mismo que debe computarse desde el 24 de noviembre del 2019 hasta el 07 de enero del 2020;

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales, expuestos en el presente, debe aprobarse la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días, solicitado por el Residente para la Obra: **"Mejoramiento de la carretera departamental JU-108-Tramo: Palian, Vilcacoto, Acopalca, Abra Huaytapallana Pariahuanca, provincia de Huancayo - Departamento de Junín"** – I Etapa, debiendo computarse desde el 24 de noviembre del 2019 hasta el 07 de enero del 2020;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 05 solicitado por el Ingeniero Paul Chancasanampa Pacheco, en su condición de Residente de la Obra: **"Mejoramiento de la carretera departamental JU-108-Tramo: Palian, Vilcacoto, Acopalca, Abra Huaytapallana Pariahuanca, provincia de Huancayo - Departamento**



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



de Junín" – I Etapa, por falta de pronunciamiento expreso, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario el mismo que se computará desde el día 24 de noviembre del 2019 al 07 de enero del 2020; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades administrativas por los hechos irregulares ocurridos en el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

DIJO. **14 FEB 2020**

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL